

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES II

Caracas, lunes 14 de noviembre de 2016

Número 41.030

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 2.548, mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días, el plazo establecido en el Decreto N° 2.452 de fecha 13 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.256 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se decretó el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional pueda continuar con la adopción de las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.- (Véase N° 6.272 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 13 de noviembre de 2016).

Decreto N° 2.549, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dirigido a los estados, al Distrito Capital y a los municipios que en él se indican, por la cantidad que en él se especifica.- (Véase N° 6.273 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.550, mediante el cual se adscriben al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda los entes descentralizados que en él se señalan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA).

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS ONAPRE**

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre partidas de una misma acción específica y acción centralizada de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2016, de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario que afecta subpartidas controladas, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se especifica.

#### **SENIAT**

Providencia mediante la cual se ajusta el monto de Jubilación al ciudadano José Gregorio Hernández Barrios, por la cantidad que en ella se menciona.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO SOGATUR, S.A.**

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 9917, de fecha 19 de septiembre de 2016, donde se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de los Organismos que en ellas se especifican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano José Manuel Fragozo León, como Director del Despacho, de este Ministerio.

#### **BAER, S.A.**

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Salvador Rangel Espinoza, como Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones COVETEL, S.A. (VIVE TV), ente adscrito a este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

#### **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Petra José González Cabrera, como Directora Administrativa Regional del estado Nueva Esparta, de este Organismo.

#### **CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO VARGAS**

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Fredy Elan Hernández Hernández, por la cantidad que en ella se señala.

#### **CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Humberto Efraín Salgado Pineda, por la cantidad que en ella se indica.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.550

14 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que el Estado desarrolla actualmente la Gran Misión Vivienda Venezuela, con el objeto de satisfacer el derecho a una vivienda digna de la población,

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda tiene entre sus competencias diseñar, ejecutar y evaluar el conjunto orgánico de políticas, normas operativas e instrumentos que garanticen la unidad de acción del Estado en materia de hábitat y vivienda,

### CONSIDERANDO

Que es función del Estado mantener y garantizar la obtención de la materia prima requerida para la producción de las empresas para hábitat y vivienda, encargadas de abastecer de los insumos necesarios a la Gran Misión Vivienda Venezuela y la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, contribuyendo de esta manera con el reimpulso del aparato productivo del país.

### DECRETO

**Artículo 1°.** Se adscriben al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda los siguientes entes descentralizados:

#### Empresas Cementeras:

- Corporación Socialista del Cemento, S.A.
- Fábrica Nacional de Cementos, C.A.
- Cemento Cerro Azul, C.A.
- Venezolana de Cementos, S.A.C.A.
- Industria Venezolana de Cemento, C.A.
- Cemento Andino, S.A.
- Empresa Nacional de Transporte de Insumos y Productos Industriales, S.A. (ENTUPI).

#### Empresas de construcción, insumos y procura:

- Planta Productora de Asfalto, Concreto y Agregados (PACA).

- Tuberías Helicoidales, C.A. (TUBHELCA).
- Plantas Móviles de Venezuela, C.A. (PMV).
- Petrocasa, S.A.

#### Empresa de Alfarería:

- Empresa Socialista Pedro Zaraza, S.A.

#### Empresas de acero y refuerzo de construcción:

- Fábrica de Estructuras Metálicas Los Cabimos.
- Fábrica de Estructuras Metálicas Tinaquillo.
- Fábrica de Estructuras Metálicas para Edificaciones Leonarda Rivas.

**Artículo 2°.** En virtud de la adscripción que se ordena mediante este Decreto, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y ejecución de las referidas empresas, serán asignados al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 3°.** Como consecuencia de la adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones propiedad de la República en las sociedades mercantiles indicadas, la ejercerá el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 4°.** El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda gestionará lo conducente para la transferencia de las acciones y tramitará ante la Procuraduría General de la República la modificación estatutaria a que haya lugar.

**Artículo 5°.** El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
 PRESIDENTE

Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo  
 de la República y Primer Vicepresidente  
 del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
 La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
 de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular  
 para Relaciones Exteriores y  
 Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
 Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular  
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder  
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo  
del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Obras Públicas y  
Vicepresidente Sectorial de Obras  
Públicas y Servicios  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206º, 157º y 17º

Nº 153

FECHA: 10 NOV 2016

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.098 de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 86 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Se designan como integrantes del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

1. **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.597.658, Director Ejecutivo (E).
2. **JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.628.320, Director (E).
3. **RAFAEL YASTRENKY LUDOVICH BETANCOURT RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.160.661, Director (E).
4. **SUSANA COROMOTO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.801.097, Directora (E).
5. **MIGUEL ALEXANDER LÓPEZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.388.226, Director (E).

**Artículo 2º.** Los integrantes designados del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3º.** Queda sin efecto la Resolución Nº 147, de fecha 03 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.025 de fecha 07 de noviembre de 2016.

**Artículo 4º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,  
MINISTRO Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 336 - Caracas, 02 de noviembre de 2016 - Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

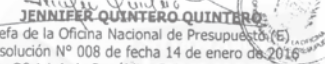
### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de

una misma acción específica y acción centralizada, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**, por la cantidad de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 73.202.976,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha de 01 de noviembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS		Bs.	73.202.976,00
Acción Centralizada:	700002000 "Gestión administrativa"	"	73.202.976,00
Acción Específica:	700002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	73.202.976,00
DE:			
Partida:	4.03 "Servicios no personales Ingresos Ordinarios"	"	73.202.976,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	73.202.976,00
PARA:			
Partida:	4.04 "Activos reales Ingresos Ordinarios"	Bs.	73.202.976,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	"	73.202.976,00

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E),  
Resolución Nº 008 de fecha 14 de enero de 2016,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nº 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 337 - Caracas, 04 de noviembre de 2016 - 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros Nº 219 de fecha 01 de noviembre del año 2016, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2016, de la **FUNDACIÓN MOVIMIENTO BOLIVARIANO REVOLUCIONARIO DE LA RESERVA ACTIVA "GENERAL EN JEFE FÉLIX ANTONIO VELÁSQUEZ"**, por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 01 de noviembre de 2016. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO (En Bolívares)		PRESUPUESTO 2016
DENOMINACIÓN		
<b>1.- CUENTA CORRIENTE</b>		
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>		
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS		50.000.000
Transferencias corrientes		50.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público		50.000.000
De la República		50.000.000
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno		50.000.000
-Ingresos ordinarios		50.000.000
<b>1.2 GASTOS CORRIENTES</b>		
GASTOS DE CONSUMO		49.000.000
Remuneraciones		34.371.118
Sueldos, salarios y otras retribuciones		14.917.450
Beneficios y complementos de sueldos y salarios		17.998.665
Aportes patronales		1.455.003
Compra de bienes y servicios		12.954.359
Bienes de consumo		10.467.560
Servicios no personales		2.486.799
Impuestos indirectos		1.674.523
<b>1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO</b>		
		1.000.000
<b>2.1 INGRESOS DE CAPITAL</b>		
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		1.000.000
Ahorro en Cuenta Corriente		1.000.000
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>		
INVERSIÓN REAL DIRECTA		1.000.000
Formación Bruta de Capital fijo		1.000.000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles		1.000.000
<b>2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO</b>		

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS**  
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
Ingresos Corrientes	50.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>50.000.000</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
Gastos Corrientes	49.000.000
Gastos de Capital	1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>50.000.000</b>

**PRESUPUESTO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**  
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
4.01	Gastos de Personal	34.371.118
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	10.467.560
4.03	Servicios No Personales	4.161.322
4.04	Activos Reales	1.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>50.000.000</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>0</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>50.000.000</b>
Otros ingresos	50.000.000
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>50.000.000</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>50.000.000</b>
Gastos de personal	34.371.118
Materiales, Suministros y mercancías	10.467.560
Servicios no personales	4.161.322
Activos reales	1.000.000
<b>SALDO FINAL</b>	<b>0</b>


**RECURSOS HUMANOS POR TIPO DE CARGO Y GÉNERO**  
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016	Nº DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>75</b>	
Alto Nivel y de Dirección	1	
Directivo	12	
Obrero	62	
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	

**RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS**  
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016
01 Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	34.371.118
02 Gestión Administrativa	15.628.882
<b>TOTAL</b>	<b>50.000.000</b>

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 338 - Caracas, 04 de noviembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 53.707,39)**, autorizado por esta Oficina en fecha 01 de noviembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** Bs. **53.707,39**

**CEDENTE:**

**Proyecto:** 060062000 "Ejecución de Iniciativas Estratégicas de diplomacia dura y blanda en el marco de la Política Exterior Bolivariana" " **5.167,00**

**Acción Específica:** 060062004 "Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Europa" " **5.167,00**

**Partida:** 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " **5.167,00**  
• Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " **5.167,00**

**Proyecto:** 060065000 "Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior." " **29.988,00**

**Acción Específica:** 060065004 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " **29.988,00**

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " **29.988,00**  
• Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 04.02.00 "Gas" " **6.363,00**  
04.04.02 "Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas" " **6.300,00**  
04.05.00 "Servicio de comunicaciones" " **4.725,00**  
07.01.00 "Publicidad y propaganda" " **12.600,00**

**Proyecto:** 060068000 "Ejecución de actuaciones diplomáticas y consulares de nuestras Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante organismos internacionales que promuevan la identidad nacional y nuestroamericana" " **18.552,39**

**Acción Específica:** 060068004 "Ejecución de las actuaciones diplomáticas y consulares de las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en Europa" " **18.552,39**

**Partida:** 4.03 "Servicios no personales" " **18.552,39**  
• Ingresos Ordinarios

**Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:** 07.01.00 "Publicidad y propaganda" " **2.583,00**  
07.03.00 "Relaciones sociales" " **15.969,39**


**RECEPTORA:**

**Proyecto:** 060062000 "Ejecución de Iniciativas Estratégicas de diplomacia dura y blanda en el marco de la Política Exterior Bolivariana" " **5.167,00**

**Acción Específica:** 060062004 "Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las

Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Europa"			5.167,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	5.167,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00	"Relaciones sociales"	5.167,00
Proyecto:	060065000	"Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."	29.988,00
Acción Específica:	060065004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	29.988,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	4.725,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	4.725,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	18.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	4.416,30
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	4.284,60
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	2.205,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	390,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	3.225,60
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	4.378,50
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	6.363,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	2.268,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	4.095,00
Proyecto:	060068000	"Ejecución de actuaciones diplomáticas y consulares de nuestras Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante organismos internacionales que promuevan la identidad nacional y nuestroamericana"	18.552,39
Acción Específica:	060068004	"Ejecución de las actuaciones diplomáticas y consulares de las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en Europa"	18.552,39
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	18.552,39
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	18.552,39

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto  
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpressa  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 339 - Caracas, 07 de noviembre de 2016 - Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.


**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numerales 1 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario que afecta sub partidas controladas, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 78.749,84)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 31 de octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>			Bs.	78.749,84
DE:				
Proyecto:	060062000	"Ejecución de Iniciativas Estratégicas de diplomacia dura y blanda en el marco de la Política Exterior Bolivariana"		20.064,31
Acción Específica:	060062004	"Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Europa"		20.064,31
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios		10.960,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"		6.960,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"		4.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios		9.104,31
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"		3.500,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"		5.604,31
Proyecto:	060065000	"Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."		58.685,53
Acción Específica:	060065001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"		58.685,53
Partida:	4.01	"Gastos de personal" • Ingresos Ordinarios		41.685,53
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"		41.685,53
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios		17.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"		9.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		8.000,00
PARA:				
Proyecto:	060065000	"Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."		78.749,84
Acción Específica:	060065001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe"		58.685,53
Partida:	4.01	"Gastos de personal" • Ingresos Ordinarios		41.685,53
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"		41.685,53
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios		17.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"		7.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"		10.000,00

Acción Específica:	060085004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	20.064,31
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	20.064,31
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	20.064,31

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
 Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpressa  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 07 de octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Los Municipios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2016/0094**

**Artículo 1°.** Se ajusta el monto de jubilación al ciudadano **JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad **V-6.015.800**, aprobado mediante Planilla FP-021 N° 235729 de fecha 8 de agosto de 2016, en virtud de haber desempeñado el cargo de **DIRECTOR SECTORIAL** en la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, según Resolución N° 01-000042 de fecha 12 de febrero de 2015; desde el 09 de febrero de 2015 hasta el 29 de julio de 2016; el monto de la Pensión que se otorga es por haber alcanzado el tiempo de servicio de **treinta y seis (36) años, dos (2) meses** correspondiéndole el 80% de su remuneración promedio mensual en los últimos doce (12) meses, cuyo monto es la cantidad de **Bolívares Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Dos con 34/100 Céntimos; (Bs. 87.772,34)**.

**Artículo 2°.** El monto de la pensión se fija por la cantidad de Bolívares **Setenta Mil Doscientos Diecisiete con 87/100 Céntimos (Bs. 70.217,87)**, la cual se hará efectiva a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3°.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**JOSE DAVID CABELLO RONDON**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA EL TURISMO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**  
**SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y**  
**MEDIANA EMPRESA DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.**

N°: SOGATUR, S.A.-03-16

02 de noviembre de 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

**PROVIDENCIA**

El Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, cuyo documento constitutivo y estatutos sociales fue inscrito en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha doce (12) de julio de 2013, bajo el N° 10, Tomo 104-A, con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010609-3, cuya designación consta en Acta N° 9 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 17 de julio de 2015, registrada por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 37, Tomo 230-A, de fecha 07 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730 de fecha 24 de agosto de 2015, autorizado para este acto por Junta Directiva de esta Sociedad en su sesión N° 16 de fecha 05 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, el Artículo 137 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015;

Por cuanto, el Sistema Nacional de Control Fiscal es un conjunto de órganos estructura recursos y procesos integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República que interactúan de manera coordinada, con el propósito de lograr la unidad de los sistemas y procedimientos de control en los distintos entes y organismos del Poder Público;

Por cuanto, corresponden a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer y evaluar el sistema de control interno, con sujeción a las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, para el funcionamiento del Sistema de Control Interno;

Por cuanto, se hace imperativo ajustar las estructuras y funciones de los órganos de control interno a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**DECIDE**

**UNICO:** Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela las siguientes normas aprobadas por la Junta Directiva de esta Sociedad en su sesión N° 16 de fecha 05 de agosto de 2016 que contiene el:

**REGLAMENTO INTERNO**  
**DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD DE**  
**GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**  
**DEL SECTOR TURISMO, SOGATUR, S.A.**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, deberes, objetivos y atribuciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad de Garantías Recíprocas para las Pequeñas y Mediana Empresa del Sector Turismo, SOGATUR, S.A.

**Artículo 2°.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., desarrollará sus funciones con estricto apego al debido proceso, en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, Reglamentos y otros Actos normativos que sean aplicables en razón de la materia.

**Artículo 3°.** La Unidad de Auditoría Interna, estará adscrita a la Junta Directiva de SOGATUR, S.A. En cuanto a su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a control de la Junta Directiva, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad de sus actuaciones.

**Artículo 4°.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., deberá contar con los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros necesarios y suficientes que le permitan el ejercicio eficiente de sus funciones.

**Artículo 5°.** El personal de la Unidad de Auditoría Interna será seleccionado por su calificación técnica y deberán mantener un nivel de competencia que les permita cumplir eficientemente sus obligaciones. La designación del personal se hará previa consulta con el titular de la Unidad de Auditoría Interna.

**Artículo 6°.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., tendrá como objetivo: Promover el acatamiento de las normas de carácter legal y sub-legal establecidas en el ordenamiento jurídico vigente que permitan salvaguardar los recursos y bienes que conforman el Patrimonio Público de esta Sociedad.

**Artículo 7°.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., ejercerá el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión que

ejecuten todas las áreas de acción de esta sociedad, con el objeto de verificarlas, evaluarlas y formular observaciones y recomendaciones a los fines de mejorarlas, aumentando la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa, en cumplimiento de las políticas, planes, programas y presupuestos, legalmente establecidas apegados en la eficiencia y eficacia.

**Artículo 8º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., para la ejecución de sus competencias, realizará: auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis, ejercerá investigaciones y desarrollará los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas, formulación de reparos, imposición de multas y sobreseimiento.

**Artículo 9º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., diseñará anualmente su Plan Operativo, en cumplimiento de lo señalado por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como los lineamientos, políticas y directrices que al respecto formule la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la Comisión Central de Planificación.

**Artículo 10º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., comunicará por escrito y de manera oportuna al responsable de la dependencia, área o instancia objeto de control, el inicio y los resultados de la actuación fiscal a realizar. Así como también, a la Máxima Autoridad de la SOGATUR, S.A. y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias, indicando el tipo de actuación realizada, su alcance, las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se hayan derivado.

**Artículo 11º.** La Unidad de Auditoría Interna presentará a la Junta Directiva de la SOGATUR, S.A., el informe de Gestión Anual, cuando le sea requerido, igualmente se le remitirá a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

**Artículo 12º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., estará facultada para solicitar toda información referente de todas las operaciones y actividades que se ejecutan en esta sociedad, sean estas de carácter administrativo, presupuestario, financiero, operacional o de gestión y no tendrá limitaciones en el acceso a los procesos, expedientes, registros, base de datos de los sistemas administrativos, documentos y demás informaciones que se requieran para el desenvolvimiento de sus funciones y procedimientos. Podrá comunicarse directamente con todas las unidades o personas cuyas actividades estén sujetas a su control, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema Nacional de Control Fiscal y las demás normas legales y sublegales que regulen la materia.

**Artículo 13º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., llevará un archivo reservado para el servicio de la misma, donde se conservarán bajo la responsabilidad del Auditor (a) Interno (a), la documentación emitida y recibida, los expedientes en curso y los que contengan asuntos concluidos o cuya tramitación se hubiese paralizado, que hayan sido formados con ocasión de actuaciones fiscales practicadas o del ejercicio de las funciones de control.

**Artículo 14º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., deberá establecer y mantener un sistema seguro, permanente y confiable para la recepción, registro y manejo de todo documento que reciba, relacionado con la actividad de control e investigación que le corresponde realizar, el cual también deberá garantizar el resguardo y archivo de los mismos. La Unidad de Auditoría Interna deberá formar expediente de cada uno de los asuntos que sean de su conocimiento y garantizar en todo momento la reserva de la información recabada y archivada, sin perjuicio de los derechos y garantías de los interesados.

**Artículo 15º.** Con el objeto de conservar los expedientes, la Unidad de Auditoría Interna podrá incorporar tecnologías y emplear cualquier medio electrónico, informático, óptico o telemático para el cumplimiento de sus fines. Los documentos reproducidos por los citados medios, gozarán de la misma validez y eficiencia del documento original, una vez verificados, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por ley y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información. Asimismo, podrá remitir al archivo central de la SOGATUR, S.A. todos aquellos documentos que así considere, informando al referido archivo cuales documentos no podrán ser destruidos por tener valor histórico, aun cuando hayan sido reproducidos o almacenados mediante cualquier medio.

**Artículo 16º.** Los Manuales de Organización, Normas y Procedimientos, Indicadores de Gestión, Índices de Rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos que se diseñen para la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de regular el funcionamiento del Sistema de Control Interno, deberán estar en concordancia con las disposiciones previstas en las leyes, reglamentos y otros actos normativos que le sean aplicables en razón de la materia.

## TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Artículo 17º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., actuará bajo la responsabilidad y dirección de un (a) Auditor (a) Interno (a), con rango de Gerente, quien será el (la) empleado (a) público de mayor jerarquía dentro de la Unidad de Control Fiscal Interno.

**Artículo 18º.** La Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., estará conformada por el (la) Auditor(a) Interno(a), al cual se encontrarán adscritos las siguientes Coordinaciones:

- Coordinación de Control Posterior.
- Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

**Artículo 19º.** Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A., las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial.
2. Examinar los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad.
3. Efectuar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones realizadas; evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, así como la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión cumplida.
4. Aplicar los métodos de control perceptivo que sean necesarios, el cual deberá realizarse a posteriori de la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros, a fin de comprobar la sinceridad de los gastos en cuanto su existencia efectiva, utilización y cumplimiento de la calidad exigida, así como también examinar si los registros y sistemas contables respectivos se ajustan a las disposiciones legales y técnicas prescritas.
5. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos de Potestad Investigativa y los de Determinación de Responsabilidades y Acciones Fiscales, cuando surjan indicios de que empleados de SOGATUR, S.A. o particulares hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad administrativa; o acarreadores de la formulación de reparos y/o imposiciones de multas, previstos en el Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
6. Responsabilizar en lo administrativo, a los trabajadores de SOGATUR, S.A., así como a cualquier particular, cuando subsuman su conducta a uno de los ilícitos administrativos establecidos en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento o en otra normativa aplicable.
7. Formular reparos cuando, como resultado de sus actuaciones, se detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de SOGATUR, S.A., como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sub-legal, al plan de organización, a las políticas, normativas internas, Manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el sistema de control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.
8. Imponer multas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
9. Vigilar el funcionamiento de los sistemas de información correspondientes a las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería e inversiones, así como de los demás sistemas vinculados con la administración e inversión de los recursos de SOGATUR, S.A., y recomendar las mejoras que estime conveniente.
10. Informar periódicamente a la máxima autoridad de SOGATUR, S.A., sobre las actuaciones cumplidas.
11. Proporcionar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, las informaciones y documentos que dichas instituciones le soliciten.
12. Verificar la sinceridad y exactitud de los datos contenidos en las actas de entrega correspondientes, en los casos que se produzcan cambios en los niveles de dirección superior de SOGATUR, S.A..
13. Participar, de considerarlo procedente el Auditor Interno, y con carácter de observador, en los procesos de contrataciones públicas llevadas por SOGATUR, S.A.
14. Verificar el oportuno cumplimiento de la obligación por parte de esta Empresa del Estado, de enterar los descuentos provenientes del Impuesto al Valor Agregado, ante la Oficina Receptora de Fondos Nacionales, conforme a las exigencias contenidas en el numeral 4 del artículo 11 de la Providencia Administrativa N° SNA/2002/1454, del 29 de Noviembre de 2002, publicada en Gaceta Oficial N° 37.585, de fecha 5 de Diciembre de 2012.
15. Requerir las Pólizas de Fidelidad correspondientes, de conformidad con la obligación contenida en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el Reglamento N° 1, sobre el Sistema Presupuestario, a objeto de salvaguardar los intereses patrimoniales de SOGATUR, S.A.
16. Asesorar en materia de Control Fiscal, con el objeto de coadyuvar en el logro de la transparencia, legalidad y eficiencia de los procesos llevados por las autoridades de SOGATUR, S.A..
17. Consolidar y elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Unidad de Auditoría Interna (de acuerdo a sus actividades propias y las remitidas por sus unidades adscritas), en concordancia con la metodología y normativas vigentes.
18. Elaborar la Ejecución Trimestral del Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Unidad de Auditoría Interna (de acuerdo a la ejecución de sus actividades propias y las remitidas por sus unidades adscritas), en concordancia con la metodología y normativas vigentes.
19. Coordinar con la Unidad de Planificación, Gestión y Presupuesto la formulación, diseño, evaluación y seguimiento de los respectivos Indicadores de Gestión (eficiencia, eficacia, economía, calidad, entre otros) propias y de las unidades adscritas.
20. Velar por el cumplimiento de las funciones descritas en el presente Reglamento.
21. Llevar un archivo permanente regularmente actualizado, contenido de la información que se considere de interés y utilidad para el desempeño de sus actividades.
22. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, los reglamentos, decretos, las resoluciones, así como la máxima autoridad de SOGATUR, S.A.

## CAPÍTULO I DEL DESPACHO DEL AUDITOR (A) INTERNO (A)

**Artículo 20º.** Son atribuciones del Auditor (a) Interno (a) de SOGATUR, S.A.:

1. Ejercer el control supremo de dirección, supervisión, orientación, disposición y coordinación del control interno.



2. Velar que las actividades ejecutadas por la Unidad de Auditoría Interna se encuentren ajustadas al ordenamiento jurídico vigente.
3. Disponer que las actividades ejecutadas por la Unidad de Auditoría Interna, sean conforme a los preceptos contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas de carácter legal y sub-legal que rigen la materia fiscal.
4. Administrar, coordinar y supervisar el personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna y aplicar los procedimientos disciplinarios a que haya lugar.
5. Coordinar y supervisar la formulación del Anteproyecto del Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna de SOGATUR, S.A.
6. Remitir a la máxima autoridad de SOGATUR, S.A., a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría, el Plan Operativo Anual.
7. Suscribir los documentos y comunicaciones que emanen de la Unidad de Auditoría Interna (oficios, memoranda, requerimientos, credenciales, designaciones, certificaciones, informes de actuaciones, resoluciones, autos, actas, citaciones, notificaciones, entre otros).
8. Coordinar y supervisar el proceso de capacitación y adiestramiento del personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna.
9. Asesorar a la máxima autoridad de SOGATUR, S.A., en aspectos inherentes a la materia de control fiscal.
10. Responder las consultas que en relación al Sistema de Control Interno de SOGATUR, S.A., le sean formuladas, siempre que no constituyan una intromisión en las actividades de control que ejecute la Unidad de Auditoría Interna.
11. Disponer el proceso de evaluación y verificación del cumplimiento de la misión, objetivos, planes, programas y metas de SOGATUR, S.A.
12. Coordinar el proceso de evaluación de los resultados de las operaciones administrativas y financieras de SOGATUR, S.A.
13. Promover el fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Dependencias de SOGATUR, S.A.
14. Evaluar los resultados de la gestión y adecuada utilización de los fondos asignados a SOGATUR, S.A., dirigido al cumplimiento de finalidades de interés público, provenientes de transferencias, subsidios, aportes, contribuciones, donaciones o alguna otra modalidad similar.
15. Ordenar en el ámbito de sus competencias, actuaciones fiscales (auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios e investigaciones de cualquier tipo y naturaleza) en las dependencias de SOGATUR, S.A., no previstas en el Plan Operativo Anual denominadas actividades especiales de ser el caso pero previamente estudiadas en el encuadre del P.O.A.
16. Notificar al responsable de la dependencia, área o instancia objeto de control, el inicio, resultados, conclusiones y recomendaciones de la actuación fiscal practicada. Así como también, a la Junta Directiva y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Ordenar el proceso de seguimiento a las acciones correctivas que deban implementar las distintas dependencias de SOGATUR, S.A., en ocasión de los resultados y recomendaciones derivadas de las actuaciones fiscales practicadas.
18. Ordenar la verificación periódica del cumplimiento de la obligación de SOGATUR, S.A., como Agente de Retención.
19. Coordinar las funciones de control respecto a la adquisición, administración, custodia, recuperación, restitución, desincorporación, así como el registro contable de los bienes de la SOGATUR, S.A. y actualización de sus inventarios.
20. Verificar la presentación de la caución prevista por ley por parte de los empleados encargados de la administración, recepción, manejo y custodia de los fondos o bienes, asignados a SOGATUR, S.A.
21. Determinar la veracidad y exactitud de las actas de entrega de los empleados públicos de SOGATUR, S.A., que cesen en el ejercicio de sus funciones.
22. Promover la realización de estudios estadísticos, organizativos, económicos y financieros, para determinar el costo de los servicios prestados por SOGATUR, S.A., así como también los resultados de la acción administrativa y en general, la eficiencia con que operan las unidades administrativas de SOGATUR, S.A.
23. Ordenar la ejecución de las actuaciones que le sean requeridas por la Contraloría General de la República e informarle los resultados correspondientes.
24. Participar a la Contraloría General de la República, el inicio de las investigaciones que esta ordene.
25. Recibir y tramitar las solicitudes de investigación y/o denuncias que le sean formuladas.
26. Promover la preparación y actualización de los Manuales técnicos y de procedimientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones y velar por su formal aprobación e implantación.
27. Acordar las investigaciones y los procedimientos de determinación de responsabilidades administrativas, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
28. Ordenar las actuaciones a que haya lugar a los fines de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal.
29. Ordenar el cálculo y verificación de los daños causados al patrimonio de la SOGATUR, S.A.
30. Solicitar la comparecencia de empleadas o empleados públicos, personas naturales o jurídicas en ocasión de los procedimientos investigativos, determinación de responsabilidades, formulación de reparos y/o aplicación de sanciones.
31. Ordenar la formación del respectivo expediente con los resultados de las actuaciones fiscales practicadas.
32. Ordenar la notificación a los interesados de todos los actos administrativos (Auto de Inicio, Auto de Apertura, Decisión del Procedimiento de Determinación, Respuesta de los Recursos, entre otros) que resultaren de las investigaciones o de los procedimientos de Determinación de Responsabilidades.
33. Acordar mediante auto motivado el archivo de los resultados de las investigaciones si fuere el caso.
34. Ordenar la apertura de procedimiento para la formulación de reparo, la declaratoria de responsabilidad administrativa y/o imposición de multa.

35. Remitir a la Contraloría General de la República, los casos donde pudieren estar involucrados empleados de alto nivel.
36. Presidir el Acto de Audiencia Oral y Pública, en el procedimiento de determinación de responsabilidades.
37. Acordar Auto para Mejor Proveer, cuando a su juicio sea necesario.
38. Delegar en cualquiera de sus subalternos las funciones que le fueron atribuidas.
39. Decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, acordando la formulación del reparo, la declaratoria de responsabilidad, la imposición de multa o la absolución de las responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento.
40. Recibir, admitir y decidir los recursos interpuestos con ocasión de las decisiones dictadas a través de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades (declaratoria de responsabilidad administrativa, formulación de reparos y/o aplicación de multas).
41. Solicitar la suspensión del cargo de aquellos empleados públicos sometidos a procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, cuando a su juicio lo considere conveniente.
42. Remitir al Contralor General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que este acuerde la suspensión del cargo sin goce de sueldo por un periodo no mayor de veinticuatro meses (24), la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidades administrativas.
43. Solicitar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de las decisiones que en ocasión a los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades se hayan instruido, así como también lo acordado en referencia a los recursos que contra las decisiones le sean Interpuestos.
44. Remitir al Ministerio Público todos los documentos o elementos que existan, así como los resultados de las investigaciones que realice cuando el ejercicio de sus funciones detecte la existencia de indicios que apunten a que se ha causado un daño al patrimonio público, pero no sea procedente la formulación de reparos, o de que pudiera estar comprometida la responsabilidad penal de las personas sujetas a la Ley Contra la Corrupción. Asimismo, deberá remitir toda la documentación que en virtud de estos casos sea exigida por el citado Ministerio Público.
45. Remitir al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas los oficios pertinentes, a fin de que sean emitidas las respectivas planillas de liquidación, objeto de la aplicación de multas o formulación de reparos.
46. Vigilar la pertinencia y confiabilidad de los registros y estados financieros de SOGATUR, S.A.
47. Llevar un archivo permanente regularmente actualizado, contenido de la información que se considere de interés y utilidad para el desempeño de sus actividades.
48. Expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna, en las condiciones y oportunidades que fije la Ley y sus Reglamentos.
49. Las demás funciones que le atribuyan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos que regulen el funcionamiento del Sistema de Control Fiscal.

**Artículo 21º.** En cuanto a las faltas del Auditor (a) Interno (a) se establece lo siguiente:

1. Las faltas temporales, serán suplidas por el empleado público de rango inmediatamente inferior dentro de la estructura del personal de la Unidad de Auditoría Interna, el cual será estudiado previamente y será designado por la máxima autoridad de SOGATUR, S.A..
2. Las faltas absolutas; serán suplidas de acuerdo a la designación que haga la máxima autoridad autorizados por la Junta directiva de SOGATUR, S.A., S.A., conforme a lo establecido en las normas legales y sub-legales que regulen la materia.

## CAPÍTULO II

### DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Artículo 22º.** El personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, en apego a lo dispuesto en el Código de Ética para el Funcionario Público y el Código de Conducta de los Servidores Públicos, deberá:

1. Poseer formación profesional, capacidad técnica y experiencia proporcional al alcance y complejidad de la actuación fiscal que se le haya encomendado.
2. Ejercer sus funciones personalmente con la eficiencia, eficacia y oportunidad requerida.
3. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores inmediatos, siempre que no sean contrarias a derecho y a las buenas costumbres.
4. En todo momento mantener una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y público, toda la consideración y cortesía debida.
5. Cumplir con todas las normativas internas de SOGATUR, S.A., incluyendo las que se refieren al uso de uniforme e identificación, entre otras.
6. Observar una actitud objetiva y de absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.
7. Cumplir con el horario de trabajo.
8. Proporcionar a los interesados, la información que soliciten sobre los asuntos que cursan en actuaciones o procedimientos ejecutados por la Unidad de Auditoría Interna, y en los cuales tengan interés legal siempre que no constituyan una intromisión en las actividades de control que ejecute la Unidad de Auditoría Interna.
9. Guardar debida reserva, discreción y secreto que requieran los asuntos que se relacionen con sus atribuciones, aún después de haber cesado en sus funciones y en ningún caso retendrá, para sí

- documentos que por su naturaleza deban permanecer en los archivos de la Oficina.
10. Conservar en resguardo y custodia las evidencias y documentos que surjan en el curso de una actuación.
  11. Comprometerse a resguardar y mantener estricta confidencialidad sobre la información que se derive de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna.
  12. Cumplir con las actividades de capacitación y perfeccionamiento destinadas a mejorar su desempeño laboral.
  13. Ser responsable por la opinión que emita con ocasión de las actuaciones que practique, además de mantener el debido celo y diligencia profesional, tanto en la ejecución de su trabajo como en la elaboración del informe respectivo.
  14. Abstenerse de aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que puedan entenderse como dirigidas a influir en el resultado de las gestiones que le han sido encomendadas.
  15. Ejercer sus labores sin trabar el normal funcionamiento administrativo de la Sociedad o de la dependencia donde se efectúe la actividad de auditoría.
  16. En el ejercicio individual de sus funciones, en los casos que surjan o se detecten situaciones que pudieran derivar en una investigación más técnica y detallada, notificarán al Auditor (a) Interno (a), quien tomará las medidas necesarias y determinará los procedimientos a seguir de acuerdo con las leyes que regulan la materia.
  17. Elaborar informe mensual de las actividades ejecutadas.
  18. En el caso de los auditores, deberán elaborar el informe de las actuaciones fiscales que practiquen siguiendo el siguiente procedimiento:
    - a. Presentarlo en forma escrita, indicando las observaciones o hallazgos, identificación de los criterios, la condición, las causas y los efectos, así como las conclusiones y recomendaciones.
    - b. Redactarlo de manera objetiva, persuasiva y constructiva, en forma clara, precisa y concreta, insertando aquellos detalles que contribuyan a evitar equívocos y ambigüedades.
    - c. Presentarlo oportunamente, a objeto que su información tenga actualidad, utilidad y valor.
    - d. Anexar las evidencias suficientes, convincentes y pertinentes, que permitan comprobar los hechos revelados.
    - e. Organizar un registro completo y detallado, en forma de papeles de trabajo, debidamente agrupados y referenciados, con las evidencias de la auditoría practicada.
    - f. Las evidencias documentales que se aprecien como pruebas o indicios de hechos generadores de responsabilidad administrativa, civil o penal, se aportarán en original o copias debidamente certificadas.
  19. Cumplir con todas las actividades que le sean asignadas por el (la) Auditor (a) Interno y por sus supervisores inmediatos.

### TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS COORDINACIONES QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

#### CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL POSTERIOR

**Artículo 23º.** La Coordinación de Control Posterior, estará a cargo de un (a) Coordinador (a) y contará con un equipo de auditores y abogados, para la realización de sus actividades.

**Artículo 24º.** Corresponde a la Coordinación de Control Posterior las siguientes funciones:

1. Realizar cualquier tipo de actuación fiscal prevista en la normativa legal y sub-legal, en las dependencias de SOGATUR, S.A., incluidas las unidades desconcentradas, mediante el examen de las cuentas, transacciones, documentos, registros e informes, con la finalidad de verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones efectuadas.
2. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal y sub-legal en materia de registro de operaciones y sistemas de contabilidad, así como efectuar evaluaciones periódicas y selectivas de los sistemas implantados.
3. Revisar y emitir pronunciamiento sobre los estados financieros de SOGATUR, S.A.
4. Evaluar el control interno relacionado con los sistemas financieros, contables, presupuestario, operativo y administrativo de SOGATUR, S.A., y presentar los informes, observaciones y recomendaciones pertinentes.
5. Revisar las conciliaciones de las cuentas bancarias y vigilar que éstas se realicen oportunamente.
6. Practicar arqueos de efectivo y documentos de valor, custodia de la Tesorería inclusive de las unidades desconcentradas si las hubiere.
7. Verificar que los ingresos reportados, hayan sido liquidados, imputados y enterados de acuerdo a la normativa vigente aplicable.
8. Realizar el examen posterior de los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes de servicios, así como de otros contratos, que realice la Sociedad, para verificar que se hayan pactados precios justos y razonables, previstas las garantías necesarias y suficientes, cumplidos los requisitos presupuestarios correspondientes y practicados los controles perceptivos pertinentes, así como el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás disposiciones legales aplicables.
9. Realizar los controles perceptivos que a juicio del Auditor Interno o de la máxima autoridad sean necesarios, con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas, así como de la ejecución de contratos celebrados por SOGATUR, S.A.
10. Revisar la exactitud de la información contenida en las Actas de Entrega de los empleados que administren, manejen o custodien

- recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función, los cuales deben entregar a la Gerencia o dependencia de la cual sean responsables.
11. Efectuar el control posterior de las órdenes de pago que hayan sido efectuadas por las dependencias competentes de SOGATUR, S.A., para verificar su sinceridad y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
  12. Velar por la oportuna incorporación física y registros contables de los bienes adquiridos por SOGATUR, S.A., así como por la formación y actualización de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y mercancías.
  13. Iniciar de oficio, por denuncia o a solicitud de cualquier organismo o empleado público, mediante Auto de Proceder, debidamente motivado y suscrito por el Auditor Interno, la Potestad de Investigación conferida en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuando existan méritos suficientes para ello, y elaborar el Informe de Resultados de las actuaciones fiscales practicadas.
  14. Revisar la correcta aplicación de los recursos financieros provenientes de transferencias, efectuadas a SOGATUR, S.A., por otros organismos a nivel presupuestario de determinados programas.
  15. Verificar el cabal cumplimiento de los contratos jurídicos celebrados por SOGATUR, S.A., especialmente los de carácter económico y financiero o administrativos.
  16. Efectuar inspecciones en los establecimientos e instalaciones de SOGATUR, S.A., que hayan sido objeto de contratos o convenios de cualquier naturaleza jurídica, a fin de determinar que su uso se corresponda con los objetivos institucionales de SOGATUR, S.A., y se ajuste a la normativa legal correspondiente.
  17. Evaluar el cumplimiento y los resultados de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Presidente de SOGATUR, S.A., relacionadas con la administración e inversión de sus recursos y bienes.
  18. Verificar la conformidad de las operaciones de SOGATUR, S.A., con las normativas legales y reglamentarias que la rige y determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos con relación a las metas programadas, así como evaluar los aspectos de economía, eficiencia y eficacia en relación con la gestión cumplida.
  19. Examinar los sistemas de información e informática para asegurarse que provean información confiable, oportuna, actualizada y acorde con las necesidades de SOGATUR, S.A.
  20. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, los auditores externos y las propias de la Unidad de Auditoría Interna.
  21. Discutir las observaciones formuladas en los informes preliminares con los responsables de las áreas involucradas, a objeto de lograr mayor solidez de las evidencias, la validez de las conclusiones, la pertinencia de las recomendaciones y la objetividad e imparcialidad del ulterior informe.
  22. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, así como análisis e investigación de cualquier naturaleza, para determinar el costo de las actividades o servicios, los resultados de la gestión administrativa y en general, la eficiencia con que opera SOGATUR, S.A.
  23. Examinar los sistemas y prácticas de mantenimiento, preservación y salvaguarda de los bienes de SOGATUR, S.A.
  24. Informar a la Contraloría General de la República de la apertura de la potestad investigativa iniciada por la Unidad de Auditoría Interna.
  25. Examinar en forma selectiva o exhaustiva la rendición de cuenta de quienes están obligados a formarla y rendirla sobre las operaciones y resultados de la gestión de su administración, manejo y custodia de los recursos de cualquier tipo y en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar en SOGATUR, S.A.
  26. Elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Coordinación en concordancia con la metodología y normativas vigentes y remitirla a la Unidad de Auditoría Interna a fin de que esta la consolide.
  27. Elaborar la Ejecución Cuatrimestral del Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Coordinación en concordancia con la metodología y normativas vigentes y remitirla a la Unidad de Auditoría Interna a fin de que esta la consolide.
  28. Coordinar con la Unidad de Auditoría Interna la formulación, diseño, evaluación y seguimiento de los respectivos Indicadores de Gestión (eficiencia, eficacia, economía, calidad, entre otros) de su Coordinación a fin de que esta la consolide.
  29. Las demás atribuciones que le asigne el (la) Auditor (a) Interno (a), le señalen las leyes, los reglamentos, decretos, las resoluciones, así como la máxima autoridad de SOGATUR, S.A.

#### CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

**Artículo 25º.** La Coordinación de Determinación de Responsabilidades, estará a cargo de un (a) Coordinador (a) y contará con un equipo de abogados para la realización de sus actividades.

**Artículo 26º.** Corresponde a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades las siguientes funciones:

1. Elaborar con base al informe de resultados emitido por la Coordinación Control y Gestión, el proyecto de decisión mediante el cual se ordenará, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la formulación de reparos, Determinación de Responsabilidades o la imposición de multas, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Elaborar el Proyecto del Auto de Apertura para el Procedimiento de Determinación de Responsabilidades estipulado en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual deberá ser notificado a los

interesados, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

3. Iniciar de oficio, por denuncia o a solicitud de cualquier organismo o empleado público, el procedimiento para la Determinación de Responsabilidades, siempre que en el mismo se acompañen elementos suficientes de convicción o pruebas que permitan presumir fundadamente la responsabilidad de personas determinadas.
4. Realizar todas las actuaciones prescritas en el Título III, Capítulo IV de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, relacionadas con el procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades.
5. Elaborar el Proyecto de Informe Final, correspondiente a la decisión del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades para la consideración del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
6. Elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Coordinación en concordancia con la metodología y normativas vigentes y remitirla a la Unidad de Auditoría Interna a fin de que esta la consolide.
7. Elaborar la Ejecución Trimestral del Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Coordinación en concordancia con la metodología y normativas vigentes y remitirla a la Unidad de Auditoría Interna a fin de que esta la consolide.
8. Coordinar con la Unidad de Auditoría Interna la formulación, diseño, evaluación y seguimiento de los respectivos Indicadores de Gestión (eficiencia, eficacia, economía, calidad, entre otros) de su Coordinación a fin de que esta la consolide.
9. Las demás atribuciones que le asigne el (la) Auditor (a) Interno (a), le señalen las leyes, los reglamentos, decretos, resoluciones, así como la máxima autoridad de SOGATUR, S.A.

### CAPÍTULO III

#### COMPETENCIAS COMUNES A LAS COORDINACIONES QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**Artículo 27º.** Son funciones comunes de las Coordinaciones que integran la Unidad de Auditoría Interna, las siguientes:

1. Asistir al Auditor (a) Interno (a) en las materias relacionadas con el área de su competencia.
2. Evacuar las consultas que en la materia de su competencia le sean formuladas.
3. Cumplir con las directrices y lineamientos emanados del Despacho del Auditor (a) Interno (a).
4. Formular el Anteproyecto del Plan Operativo Anual de cada Coordinación.
5. Evaluar la sistematización de los procesos operativos que se generen en cada Coordinación.
6. Presentar al Auditor (a) Interno (a) informes sobre la gestión realizada por cada Coordinación.
7. Preparar el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente a cada Coordinación.
8. Garantizar la seguridad y resguardo de la documentación y archivo de la Coordinación a su cargo.
9. Elaborar y/o actualizar los Manuales de Normas y Procedimientos de cada Coordinación.
10. Mantener actualizado el registro de bienes asignados a la Coordinación a su cargo.

### TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 28º.** Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento y las demás leyes especiales, en cuanto sean aplicables.

**Artículo 29º.** El presente reglamento podrá ser objeto de modificaciones en ocasión de la reforma o entrada en vigencia de normativas constitucionales y legales o como respuestas a las demandas que resultaren de las circunstancias, acontecimientos o hechos de la sociedad.

**Artículo 30º.** El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**JULIO JOSÉ GARCÍA MONTOYA**  
 Presidente de SOGATUR, S.A.  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.730  
 de fecha 24 de agosto de 2015.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de Octubre de 2016  
206º, 157º, 17º

Nº 9964

#### RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **OSWALDO EMILIO VERA ROJAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 4.565.944, designado como Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante Decreto N° 2.181 de fecha de 6 enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 8 de enero de 2016, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a corregir el contenido de la Resolución N° 9917 de fecha 19 de Septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.003 de fecha 5 de octubre de 2016, por medio de la cual se realiza una corrección material de la manera que a continuación se indica:

Donde dice:

*"como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia, y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de (INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL)(INAC),"*

Debe decir:

*"como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia, y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de (INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL)(INAC),"*

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se procede a emitir una nueva impresión, subsanado el referido error y manteniéndose el numero y fecha de la Resolución N° 9917 de fecha 19 de Septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.003 de fecha 5 de Octubre de 2016 y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,



**OSWALDO EMILIO VERA ROJAS**  
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
 Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016  
 Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 08/01/2016

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 Septiembre de 2016  
206º, 157º y 17º

Nº 9917

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (INAC)**, a los siguientes ciudadanos:

#### PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

HERNANDEZ BRAVO, ROBERT JOSE GREGORIO  
 YANEZ LEVEL, JOSE GREGORIO  
 ROJAS AULAR, CRISTOBAL JOSE  
 BUSTAMANTE LABRADOR, JAIME SEGUNDO

#### SEGUNDA CLASE. ANTONIO DÍAZ POPE:

CORREA ARTEAGA, GRENMY JESUS  
 AGUANA, ELIO JOSE  
 PLAZA, RICHARD RAFAEL

**TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:**

NAVAS FLORES, WILLIANS JOSE

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,OSWALDO EMILIO VERA ROJAS  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016  
Gaceta Oficial Nros. 40.824 de fechas 08/01/2016**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO**Caracas, 31 Octubre de 2016  
206°, 157° y 17°

N° 9978

**RESOLUCIÓN**De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la (INSTITUTO NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS)(INEA), a los siguientes ciudadanos:**SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:**ESCOBAR QUIJADA, ALEXANDRA LIZELL  
TEZARA ALVAREZ, NAIRE ALIRIA**SEGUNDA CLASE. ANTONIO DÍAZ POPE:**

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, KERENS LUIS

**TERCERA CLASE. ARGELTA LAYA:**GONZALEZ, ELIZABETH VIVIANA  
SALAZAR RAMOS, ROSMARY KATTUSCA  
TERAN PIÑATE, FLORALI CARMEN  
ARACELIS COROMOTO, TREMARIA YOVERA**TERCERA CLASE "PEDRO PASCUAL ABARCA"**

TARAZONA RIVERA, JESUS MARIA

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,OSWALDO EMILIO VERA ROJAS  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016  
Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 08/01/2016**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO**Caracas, 01 Noviembre de 2016  
206°, 157° y 17°

N° 9979

**RESOLUCIÓN**De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la (AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA), a los siguientes ciudadanos:**PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:**SALVADOR DAMAS, SORAYA MERCEDES  
GARCIA PINEDA, ALIX VIRGINIA  
CARREÑO PALMA, ROSA AMELIA  
VELASQUEZ, EMMA LUISA  
IZQUIEL HERNANDEZ, XIOMARA ISVELIA  
MARQUEZ MARTINEZ, YANNHIRY ARACELIS  
TRUJILLO MORALES, GLENIS YENNIFER  
ESCALONA DE GRATEROL, LORENA MAYELA  
JIMENEZ GUZMAN, LUZ MARIA  
GONZÁLEZ, JEZABEL  
BLANCO, ALIDA RAFAELA  
MONTILLA MORILLO, YIRMA ROSA  
VENTURA RODRIGUEZ, YRIS MERCEDES  
TORRES URBINA, MARIA DEL CARMEN  
BORDONES BLANCO, ROCIO BEATRIZ**PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:**VELAZCO CASTILLO, RAFAEL ANGEL  
RIVAS, MARIO JOSE  
MEDINA MARTINEZ, JORGE ELIAS  
GUTIERREZ UZCATEGUI, VICTOR RAMON  
SEGNINI ARRECHEDERRA, LUIS EDUARDO  
MUJICA DIAZ, JUAN IGNACIO  
TORREALBA GIMENEZ, RAUL ENRIQUE  
HURTADO SALAZAR, JHONNY JOSE**SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:**SIBADA, ANTONIA DE JESUS  
MACAYO, DIVA DEL CARMEN  
MORALES PITA, CARMEN CECILIA  
FUENTES, SILVIA DEL CARMEN  
ANA TERESA, SERRANO DIAZ  
CASTRO DE BARCO, ELVIA JOSEFINA  
ORELLANA OVIEDO, BELKIS MILAGROS  
SOTO LUCENA, AMARELIS MARINA  
FERNANDEZ DE FLORES, JOSEFINA DEL CARMEN  
PRATO OROZCO, MARIBEL SARAHID  
ACIEGO PAEZ, MARLA XENIA  
MORENO VASQUEZ, OLGA LIDIA  
PUENTES GULL, ELIZABETH  
ALVARADO OROPEZA, JENNY COROMOTO  
DORIA RODRIGUEZ, LIDIA EVELIN  
GONZALEZ DE ARZOLA, CARMEN AUDELINA  
URIBE GOMEZ, GLADYS ZORAIDA  
URDANETA GUZMAN, MARBELLA COROMOTO  
BRACHO CARRIZO, MARIBEL  
MUÑOZ DE BARCAZA, MARIA YSABEL  
MEDINA, MARIA DEL ROSARIO  
CRUZ, ROCIO DEL VALLE  
ARIAS VARELA, ASLATH STELLA  
YAJURE DE HERRERAS, ADRIANA MARISOL  
OLIVO GRISELA, COROMOTO  
PEREZ VERDEJO, JULIA DEL CARMEN  
COLINA GRATEROL, DORALI  
FLORES MENESES, MARYLIN  
ROJAS RANGEL, JOHANA GREGORIA  
MONTERO DE ARTEAGA, YELITZA COROMOTO  
JIMENEZ ROJAS, BLEIDI VIRGINIA  
D'AMBROSIO ROJAS, ALEXANDRA YASMIN  
GUTIERREZ BRAVO MARILEXI COROMORO**SEGUNDA CLASE. ANTONIO DÍAZ POPE:**OROPEZA COCCIO, MELQUIADES ALBERTO  
MENDOZA CEDEÑO, ALEXIS RAFAEL  
FONTANILLIS RICARDO, ANDRES  
RAMIREZ VARILLAS, ESTEBAN  
BOLIVAR, ARGENIS GODOFREDO  
FAJARDO, MANUEL EDUARDO  
CORZO GONZALEZ, LEOMER DE JESUS  
ROA, JESUS ALBERTO  
DÍAZ SALAS, MANUEL MODESTO  
MONTROYA PIÑA, HENRY JOSE  
HERRERA TRUJILLO, ALIXON ALIRIO  
CANO PAREDES, DANIEL  
OCHOA ROJAS, JOSE RAFAEL  
HERMOSO PERERA, FELIX RODOLFO  
ZAMBRANO, NELSON DE JESUS  
GONZALEZ CHACON, FRANKLIN DARIO  
CASTELLANOS GIL, EDGAR ALEXANDER  
BOADA MARVAL, OSCAR RAFAEL**TERCERA CLASE. ARGELTA LAYA:**OLIVEROS RAMIREZ, IRIS DANELLIA  
CARRASQUEL DE BRAVO, CARMEN GREGORIA  
CARRASQUEL GONZALEZ, ANA MARIA  
AGREDA BELLORIN, CIRIA DEL VALLE  
MONCADA VIVAS, GLORIA MILAGRO  
SANTIAGO MENDEZ, MILAGROS JOSEFINA  
BETHELMI DE RODRIGUEZ, MARGA CECILIA  
ALBORNOZ RIVAS, NANCY COROMOTO  
RODRÍGUEZ PEÑA, ISABEL ELENA  
ALVAREZ GUTIERREZ, YAMERIZ HERMINIA  
AZUAJE MORENO, CARMEN ELENA  
TORRES BRAVO, YALITZA VELINAR  
VENERO BOTELLO, MARIEL DEL CARMEN  
HERNANDEZ FREITEZ, MIRIAN DEL CARMEN  
VILLAMIZAR HERNANDEZ, MARISELA  
FRANCO SALAZAR, LORENA EMPERATRIZ  
BULLONES ARANGURE, YARHIANNA YHIRLYM  
CARMONA, SUMMER YORHIA  
JIMENEZ DE ROVIRA, JOHANA MERCEDES  
REGALADO, ZCARLETH DEL CARMEN  
SANTOS BASTIDAS, JOHANA MARÍA  
HERNANDEZ MENESES, JANETH MARTITZA  
BORRERO ARMAS, DAYANA INES  
GONZALEZ PARRA, NALLARIT ELIZABETH  
LINDARTE ORTIZ, ZULIBIS**TERCERA CLASE. "PEDRO PASCUAL ABARCA"**GRATEROL PINEDA, EUDIN RICARDO  
GARCIA RANGEL, GERSON GREGORIO  
GONZALEZ DELGADO, JOSE LUIS  
RAMIREZ CHACON, FREDDY ALEXI  
CARLOS JOSE, RANGEL ALVAREZ  
ALVARADO CAMACARO, NABOR PASTOR  
VELASQUEZ HERNANDEZ, JEAN CARLOS  
SANDOVAL SALAZAR, ROBERTO JOSE  
CALANCHE RUIZ, JESUS JOSUEComuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,OSWALDO EMILIO VERA ROJAS  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Según Decreto N° 2.181 de fecha 06/01/2016  
Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 08/01/2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 019, CARACAS, 14 DE Noviembre DE 2016

AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 3, 5 y 8 numeral 3 del Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016, Decreto reimpresso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, y conforme con lo establecido en los artículos 17 numeral 2 y 58 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, mediante la cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, y conforme con lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 2.389 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, este Despacho Ministerial:

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **José Manuel Fragozo León**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.269.604, como **DIRECTOR DE DESPACHO** de ese Ministerio.

**Artículo 2.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución del República Bolivariana de Venezuela, las leyes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo e los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**GERARDO MOLINA PEÑAÑOZA**  
Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas  
Decreto N° 2.406 del 2/8/2016  
O.R.B.V. N° 40.957 del 2/8/2016

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-006/16  
Caracas, 25 de Octubre de 2016  
AÑOS 206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales a y g de la cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta N° 009 de fecha 29 de septiembre de 2016, por el Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas.

#### DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, representadas por las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	MAYRA HERNÁNDEZ C.I. V-6.516.309	ARIANNIS SOTILLO C.I. V-20.036.482
ECONÓMICA FINANCIERA	FRANK FERRER C.I. V-11.056.731	CARLOS MEDINA C.I. V-12.259.264
TÉCNICA	ENRICO MANGANESE C.I. V-10.497.243	RUBÉN BRACHO C.I. V-9.439.371
	MIRNA TRUJILLO C.I. V-3.980.662	YURILMA RONDÓN C.I. V-18.444.804

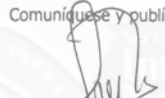
**Artículo 3.** Designar a la ciudadana **LILIANA ARTIGAS**, titular de la cédula de Identidad N° V-17.693.768, como Secretaria Principal y a la ciudadana

CATHERINE GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.957.914, como secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-001/2015 de fecha 06 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.584 de fecha 20 de enero de 2015.

Comuníquese y publíquese,

  
**LUIS GILBERTO RODRÍGUEZ MOLINA**  
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.  
Designado según Decreto N° 2.453 de fecha 15 de septiembre de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.989 del 15  
septiembre 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de noviembre de 2016

206°, 157° y 17°

#### RESOLUCIÓN N° 066


**Ernesto Emilio Villegas Poljak**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.487.963, Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, designado mediante Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 del citado Decreto y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **OMAR SALVADOR RANGEL ESPINOZA**, titular de la cédula de Identidad N° V-17.388.842, como Presidente (E) de Corporación Venezolana de Telecomunicaciones-COVETEL, S.A. (VIVE TV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
Según Decreto N° 2.467 de fecha 01 de octubre de 2016  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
(Extraordinaria) N° 6.238 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 132-16

Caracas, 10 de noviembre de 2016

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de fecha 6 de enero de 2016, reimpresa por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, este Despacho.

### RESUELVE

**Artículo Único.** Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.235.000,00)**, Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 062-16 en fecha 10 de noviembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación				Bs. 1.235.000,00	
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"			
DE:					
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo"			
Sub-partidas					
Genéricas y Específicas					
10057		Oficina de Gestión Administrativa		1.235.000,00	
	404	00	00	00	Activos Reales
		03	06	00	Maquinaria y Equipos de Energía
					1.235.000,00
PARA:					
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo"			
Partida:					
Sub-partidas					
Genéricas y Específicas					
10057		Oficina de Gestión Administrativa		1.235.000,00	
	404	00	00	00	Activos Reales
		05	01	00	Equipos de Telecomunicaciones
					1.235.000,00

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0153

Caracas, 10 de noviembre de 2016  
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **PETRA JOSÉ GONZÁLEZ CABRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.668.834, como Directora Administrativa Regional del estado Nueva Esparta de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir del diez (10) de noviembre de 2016.

Carta, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas  
dentro de los diez (10) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO VARGAS

DESPACHO DEL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO VARGAS

LEGISLADOR JOSÉ FELIX VALERA

PRESIDENTE

205° 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22, numerales 1º y 8º, de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 13º, del Reglamento Interior y de Debates del Consejo Legislativo del Estado Vargas, el artículo 5 de la Ley de Administración Pública, el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública Acta No. 1 (minuta) de fecha siete (07) de enero del año dos mil catorce (2014), correspondiente a la Primera Sesión Especial del Primer Período de Sesiones del Consejo Legislativo del Estado Vargas del año dos mil catorce (2014), publicada en la Gaceta Oficial del Estado Vargas Nº 687 Extraordinaria de fecha catorce (14) de enero del año dos mil catorce (2014) y los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ha definido la organización Jurídico político que adopta la Nación Venezolana como un Estado Democrático y Social de "Derecho y Justicia", comprometido con el progreso integral que los Venezolanos y Venezolanas aspiran con el desarrollo humano que permita una calidad de vida digna, aspectos que configuran el concepto de Estado de Justicia.

### CONSIDERANDO

Que es deber primordial del estado, garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida

### CONSIDERANDO

Que por disposición constitucional toda persona tiene derecho a la seguridad social, como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencia de vejez

### CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal regular y garantiza el derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores de los órganos y entes de la Administración Pública (Artículo 1).

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **FREDY ELAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.117.413, quien presta sus servicios como **COMUNICADOR SOCIAL III** del Consejo Legislativo del Estado Vargas, ha cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de **Jubilación Especial**, a los fines de garantizar lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y vista su aprobación por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Aristóbulo Iztúriz, según se desprende de oficio No. DGSCPP/2016 412 de fecha 28 de junio de 2016.

### RESUELVE

RESOLUCION Nº 009-2016

**PRIMERO:** Otorgar la **Jubilación Especial** al Ciudadano **FREDY ELAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.117.413, de sesenta y siete (67) años de edad, con diecinueve (19) años, dos (02) meses y dos (02) días de servicio en la Administración Pública.

**SEGUNDO:** Se acuerda el monto de la **Jubilación Especial**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DOS CENTIMOS (Bs. 5.591,02)**.

**TERCERO:** El monto de la **Jubilación Especial** se ajustara periódicamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las

Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y de acuerdo a lo que sea decretado por el Ejecutivo Nacional.

**CUARTO:** Remítase a los fines legales consiguientes, copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección de Recursos Humanos y Tecnológicos del Consejo Legislativo del Estado Vargas para su respectiva notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Consejo Legislativo del Estado Vargas, en la Guaira a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 17º de la Revolución

Comuníquese y Publíquese



## CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BARINAS  
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS

**RESOLUCIÓN N° 212**  
BARINAS, NOVIEMBRE 07 DE 2016  
AÑOS 206º Y 157º

**OSWALDO EMIRO BRACAMONTE**  
CONTRALOR PROVISIONAL DEL  
ESTADO BARINAS

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000186 de fecha 18/05/2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.689 de fecha 25/08/2015, en ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados (G.O.R.B.V. N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000), en concordancia con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (G.O.R.B.V. N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010), así como lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución del estado Barinas (G.O.E.B. N° 071-16, de fecha 16 de junio de 2016), y los artículos 3 y 13 numeral 1 de la Ley de la Contraloría del estado Barinas (G.O.E.B. N° 093-04, de fecha 06-04-2004), en relación con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Barinas, contenido en la Resolución N° 065 de fecha 20 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial del estado Barinas N° 054-16 del 25 de abril de 2016 y lo establecido en el artículo 1 numerales 11 y 12 de la Resolución Organizativa N° 1 de la Contraloría del estado Barinas contenida en la Resolución N° 067 de fecha 21 de abril de 2016, publicada en Gaceta Oficial del estado Barinas N° 054-16 de fecha 25 de abril de 2016.

### CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución del Estado Barinas y el artículo 3 de la Ley de la Contraloría del Estado Barinas, este Organismo Contralor goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa.

### CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley de la Contraloría del estado Barinas, publicada en la Gaceta Oficial del estado Barinas N° 093-14 de fecha 06 de abril de 2004, en concordancia con el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución Organizativa N° 1 de la Contraloría del estado Barinas, contenida en la Resolución N° 067 de fecha 21 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial del estado Barinas N° 054-16 de fecha 25 de abril de 2016, corresponde al Contralor del estado ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Barinas, dictado mediante Resolución N° 065 de fecha 20 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial del estado Barinas N° 054-16 del 25 de abril de 2016, le corresponde al Contralor del estado Barinas como máxima autoridad del Órgano de Control estatal, dirigir al organismo y establecer las políticas que guíen la actividad institucional, lo cual conlleva la administración de todo el personal al servicio de esta Contraloría; atribución ésta que incluyen el ingreso, ascenso, remuneración, nombramiento, remoción y destitución de los funcionarios conforme a la Ley.

### CONSIDERANDO

Que la JUBILACIÓN, es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para quien prestó el servicio, el cual se obtiene una vez cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio en el trabajo, establecidos en las normativas que regulan la materia. Este derecho se origina en el ámbito de la relación laboral y es considerado como un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado por las leyes, que puede ser objeto de regulación por parte del estado con la finalidad de garantizar la protección e integridad del individuo que lo ostenta.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014), establece que: La jubilación especial la otorga el Presidente o la Presidenta de la República, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta haya delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecido en el ordenamiento jurídico vigente (...).

### CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de enero de 2016, el trabajador HUMBERTO EFRAÍN SALGADO PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-5.100.359, solicitó a este Organismo Contralor, el beneficio de la Jubilación Especial, en virtud de acogerse a lo establecido los artículos 2, 4 y 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Informe Técnico de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el Comité de Jubilaciones y Pensiones de este Organismo Contralor designados mediante

Resolución N° 147 de fecha 15 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial del estado Barinas N° 164-15 de fecha 27 de octubre de 2015, se recomendó a la máxima autoridad la tramitación del beneficio de jubilación especial del ciudadano: HUMBERTO EFRAÍN SALGADO PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-5.100.359 por cuanto se verificó que cumple los requisitos exigidos en el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° DC-DRH-2016-0118 de fecha 27-01-2016, este Organismo Contralor, solicitó a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, la tramitación del beneficio de Jubilación Especial del ciudadano HUMBERTO EFRAÍN SALGADO PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-5.100.359, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° DVPSI-DGSEFP-N° 0344, de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, remitió a este Organismo Contralor el expediente de la Jubilación Especial del trabajador HUMBERTO EFRAÍN SALGADO PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-5.100.359, el cual fue debidamente aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República de la República Bolivariana de Venezuela, tal como consta en la Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026-0 N° 01-2016 en fecha 07 de octubre de 2016, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014), mediante el cual concede la Jubilación Especial al prenombrado ciudadano, con el porcentaje de treinta y siete punto cincuenta por ciento (37.50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 6.177, 88).

### CONSIDERANDO

Que en atención al análisis exhaustivo del expediente de personal del trabajador HUMBERTO EFRAÍN SALGADO PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-5.100.359, se evidenció que a la presente fecha cuenta con dieciséis (16) años, dos (02) meses y veintiséis (26) días de servicio activo en la Administración Pública.

### CONSIDERANDO

Que este Organismo Contralor cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para otorgar el beneficio de la Jubilación Especial, con cargo al presupuesto de gasto del año en curso, cuya asignación será imputada por la partida 4.07.01.01.02.00 (Jubilaciones del personal de empleado, obrero y militar).

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a partir del día miércoles dieciséis (16) de noviembre de 2016, el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano HUMBERTO EFRAÍN SALGADO PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-5.100.359, quien desempeña el cargo de OBRERO I, adscrito a la Oficina de Seguridad, Transporte y Servicios Generales de la Contraloría del estado Barinas, siendo el monto de la pensión de jubilación por la cantidad de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 6.177, 88), equivalente al treinta y siete punto cincuenta por ciento (37,50%), de la remuneración promedio mensual, según Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026-0 N° 01-2016, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha siete (07) de octubre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar las prestaciones sociales una vez que el Organismo Contralor cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiero para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** Quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración de ésta Contraloría.

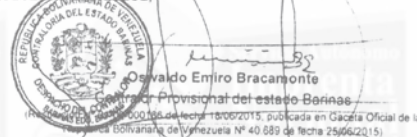
**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo Contralor, notificar del contenido de la presente Resolución al trabajador identificado en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, informándole que en caso de considerarse vulnerado o menoscabado de alguna forma sus derechos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la Región Los Andes, ubicado en la Avenida Cuatricentenaria, Barinas, estado Barinas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución surtirá efecto a partir del miércoles dieciséis (16) de noviembre de 2016 (16-11-2016).

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese esta Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

Dado, firmado y sellado en el despacho del Contralor del estado Barinas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (07-11-2016). Años 206º de la Independencia y 157º de la Federación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

  
Oswaldo Emiro Bracamonte  
Contralor Provisional del estado Barinas  
Resolución N° 212 de fecha 07 de noviembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.689 de fecha 25/08/2016

Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal  
y el Fortalecimiento del Poder Popular

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES II Número 41.030  
Caracas, lunes 14 de noviembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 págs, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**